

CIRCULAR 6/2009

México, D.F., a 5 de marzo de 2009.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

ASUNTO: SUBASTAS DE VENTA DE DÓLARES DE
LOS EE.UU.A. SIN PRECIO MÍNIMO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 7° fracción X, 8°, 14 y 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8° párrafos tercero y sexto, 17 fracción I y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco Central, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, de expedir disposiciones, así como Única fracciones I y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Cambios en el sentido de establecer un mecanismo para garantizar que una parte significativa de la acumulación proyectada de reservas internacionales se venda en el mercado cambiario, a fin de fomentar condiciones ordenadas en dicho mercado, y con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, ha resuelto realizar temporalmente subastas diarias de venta de dólares de los Estados Unidos de América (EE.UU.A.), en los términos siguientes:

1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS

Banco de México subastará todos los días hábiles bancarios dólares de los EE.UU.A. (dólares). Las convocatorias se darán a conocer a las 8:30:00 horas por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO) y contendrán el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, los horarios para la celebración de la subasta y para la presentación de posturas, así como las demás características de la subasta de que se trate.

2. TIPOS DE SUBASTAS

Las subastas podrán ser:

a) Tradicionales, es decir, las instituciones presentarán sus posturas sin tener información acerca de las demás posturas presentadas. Las instituciones recibirán información de los demás participantes hasta que se hagan públicos los resultados de la subasta, o

b) Interactivas, es decir, las instituciones presentarán sus posturas conociendo en todo momento el precio marginal de asignación de la subasta.

Ambos tipos de subastas se llevarán a cabo con base en una asignación a precio múltiple, es decir, el monto ofrecido de dólares se asignará a partir de la mejor postura para el Banco de México y las posturas que resulten con asignación se atenderán al precio solicitado.

3. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas por conducto del Módulo de Subastas de dólares del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por Banco de México, en el periodo que se establezca en la convocatoria respectiva.

Cada postor podrá presentar una o más posturas para cada subasta, sin que el monto de cada postura exceda el monto ofrecido en la convocatoria.

El postor deberá indicar el monto y el precio en moneda nacional al que esté dispuesto a adquirir los dólares objeto de la subasta expresado en cuatro decimales. Dicho monto deberá ser por un millón de dólares o sus múltiplos.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Banco de México se reserva el derecho de rechazar las posturas que no se ajusten a lo dispuesto en la presente Circular, se encuentren incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, Banco de México se reserva el derecho de rechazar cualquier postura o de declarar total o parcialmente desierta la subasta, si a su juicio dichas posturas por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en el mercado cambiario, en el sano desarrollo del mercado financiero en general, o si considera que no son consistentes con las condiciones que prevalezcan en el mercado cambiario.

Banco de México no recibirá posturas por el tiempo que al efecto determine, de las instituciones de crédito que, a juicio del propio Banco, no cumplan con cualquiera de las disposiciones aplicables o no se ajusten a sanos usos o prácticas del mercado cambiario.

4. EFECTOS DE LAS POSTURAS

Las posturas presentadas a Banco de México surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor de todas y cada una de las presentes disposiciones.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable.

Por el solo hecho de presentar posturas, las instituciones autorizan irrevocablemente a Banco de México para que, en el evento de que tales posturas reciban asignación, les cargue a la apertura del segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la correspondiente asignación, su Cuenta Única en Moneda Nacional hasta por el monto que corresponda al precio respectivo.

Los dólares asignados se depositarán en la cuenta que la institución haya señalado previamente a la Oficina de Trámite de Operaciones de Cambios y Metales de Banco de México, el segundo día hábil bancario inmediato siguiente a la fecha de la asignación.

Para efectos exclusivamente de este numeral, se entenderá por días hábiles bancarios a

los días que sean hábiles bancarios tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en los EE.UU.A.

5. ASIGNACIÓN

En cada una de las subastas, la asignación se efectuará conforme al orden descendente de los precios correspondientes a las posturas de que se trate, sin exceder del importe subastado. En caso de que el valor del total de las posturas exceda de dicho importe, sólo se aceptarán posturas por un valor acumulado igual a éste.

Si existen varias posturas empatadas en el lugar en que se alcance el importe subastado, causando que se exceda tal importe, la asignación se hará a prorrata del monto solicitado en las posturas empatadas cuando se trate de subastas tradicionales y de acuerdo al orden en que las posturas hayan sido recibidas cuando la subasta correspondiente sea interactiva.

Asimismo, en el caso de que durante el período comprendido entre la presentación de las posturas y el momento en que se dé a conocer el resultado de las subastas, acontezcan fallas en los sistemas, la subasta se declarará desierta y Banco de México convocará a una nueva subasta el mismo día por el mismo medio o por otro que dé a conocer a las instituciones.

En el evento de que en una subasta no se hayan asignado la totalidad de los dólares ofrecidos, el Banco de México convocará a una nueva subasta para colocar dicho monto remanente. Los horarios y tipo de subasta serán dados a conocer por Banco de México en la convocatoria respectiva.

En caso de que al final del día exista un monto pendiente de asignación, dicho monto se ofrecerá en la siguiente subasta que realice Banco de México.

6. RESULTADOS DE LAS SUBASTAS

Los resultados de las subastas estarán disponibles a través del Módulo señalado en el primer párrafo del numeral 3., dentro de los cinco minutos posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de las posturas en cada subasta.

7. DISPOSICIONES GENERALES

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren efectuarse subastas por conducto del SIAC-BANXICO o darse a conocer las convocatorias respectivas o los resultados de las subastas de conformidad con la presente Circular, Banco de México dará a conocer a las instituciones el procedimiento aplicable para la realización de dichas subastas o para dar a conocer tales convocatorias o los resultados correspondientes, según sea el caso.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 9 de marzo de 2009.

Atentamente, Banco de México. Lic. Javier Duclaud González de Castilla. Director de Operaciones. Rúbrica
Lic. Fernando Luis Corvera Caraza, Director de Disposiciones de Banca Central. Rúbrica